

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4945

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se corrigen errores en la de 2 de enero de 2004, por la que se adjudican las «Becas de Especialización en Control Analítico de Calidad de Productos Objeto de Comercio Exterior» para el año 2004.

Advertidos errores en la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 14, de día 16 de enero de 2004, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1933, correspondiente al anexo I (Titulares), donde dice:

Ortega Barrio, Amaia	NIF 22750464-N	F.P. Bilbao
Abril Labordeta, David	NIF 53170810-P	F.P. Vigo

Debe decir:

Ortega Barrio, Amaia	NIF 22750646-N	F.P. Bilbao
Abril Labordeta, Daniel	NIF 53170810-P	F.P. Vigo

En la página 1933, correspondiente al anexo II (Suplentes), donde dice:

González García, M.ª José	NIF 29079289-K	F.P. Almería
Rodríguez Moreno, Jessica	NIF 44704405-H	F.P. Barcelona

Debe decir:

González García, M.ª Josefa	NIF 29079289-K	F.P. Almería
Rodríguez Moreno, Jessica	NIF 46780582-P	F.P. Barcelona

En la página 1933, correspondiente al anexo II (Suplentes), hay que añadir, detrás de Gallego Viña, Gema NIF 29190196-E Tit.Superior Barcelona, a Noval Gutiérrez, Beatriz NIF 53505834-E, Tit.Superior Barcelona.

En la página 1934, correspondiente al anexo II (Suplentes), donde dice:

Sosa Pérez, David	NIF 43769675-P	T.S. Tenerife
Tomé Helguera, M.ª del Henar	NIF 12757661-K	T.S. Tenerife
Morales de la Rosa, Silvia	NIF 12393839-C	T.S. Tenerife
Peña López, Encarnación	NIF 52555878-G	T.S. Tenerife
Armas Espinal, Silvia	NIF 43817612-J	T.S. Tenerife
Merino Gutierrez, José M.	NIF 71266107-D	T.S. Tenerife
Batista Ramos, Aldara	NIF 78499115-T	T.S. Tenerife
Sosa Pérez, Sandra	NIF 78557963-Z	F.P. Tenerife

Debe decir:

Sosa Pérez, David	NIF 43769675-P	T.S. Las Palmas
Tomé Helguera, M.ª del Henar	NIF 12757661-K	T.S. Las Palmas
Morales de la Rosa, Silvia	NIF 12393839-C	T.S. Las Palmas
Peña López, Encarnación	NIF 52555878-G	T.S. Las Palmas
Armas Espinal, Silvia	NIF 43817612-J	T.S. Las Palmas
Merino Gutierrez, José M.	NIF 71266107-D	T.S. Las Palmas
Batista Ramos, Aldara	NIF 78499115-T	T.S. Las Palmas
Sosa Pérez, David	NIF 43769675-P	F.P. Tenerife

En la página 1934, correspondiente al anexo II (Suplentes), añadir los siguientes:

ANEXO II

Suplentes

Becario	NIF	Titulación	CATICE
Giner Ripoll, Marta.	73775646H	Titulado Superior.	Valencia.
Fuster Moliner, Sonia.	53221845Y	Titulado Superior.	Valencia.
Tasa Roig, Vicente.	48295310W	Titulado Superior.	Valencia.
López Macías, Cristina.	34989161X	Titulado Superior.	Valencia.

Becario	NIF	Titulación	CATICE
Sorolla Ballesta, Cristina.	48439532Z	Titulado Superior.	Valencia.
Alegre Alvarez, Mónica.	29187810M	Titulado Superior.	Valencia.
Ruiz Suso, Nerea.	78890911Z	Titulado Superior.	Valencia.
Gallego Viñas, Gema.	29190196E	Titulado Superior.	Valencia.
Regalado Calatayud, Ester.	45630458E	Titulado Superior.	Valencia.
Fernández Dominguez, M.ª Rosario.	53175652C	Titulado Superior.	Valencia.
Quintas Soriano, Guillermo.	24363827L	Titulado Superior.	Valencia.
Del Rio Camacho, Joaquín.	44855692B	Titulado Superior.	Valencia.
Funes Gomez, Lorena.	X5062414E	Titulado Superior.	Valencia.
Blasco Martinez, M.ª José.	73561029Z	Titulado Superior.	Valencia.
Saez Criado, Carlos.	19011553Y	Titulado Superior.	Valencia.
Olcina Velamazan, Laura.	33460009T	Titulado Superior.	Valencia.
Rubio Granero, Blanca.	17751211H	Titulado Superior.	Valencia.
Moragues Ribes, Francisco.	33458641N	Titulado Superior.	Valencia.
Carrion Salvador, María.	44858631Y	Titulado Superior.	Valencia.
Vidal Izquierdo, Eduardo.	44861286Q	Titulado Superior.	Valencia.
Perez Anton, Sara.	29192933E	Titulado Superior.	Valencia.
Vicente Gabarda, Sergio.	24375051L	Titulado Superior.	Valencia.
Chulia Ferrandis, M.ª Empar.	85083597L	Titulado Superior.	Valencia.
Gines Campos, Francisco.	22517865Z	Titulado Superior.	Valencia.
Abril Fort, M.ª Inmaculada.	24380331D	Titulado Superior.	Valencia.
Monreal Garrido, Patricia.	22582540J	Formación Profesional.	Valencia.
Octavio Dolz, Beatriz.	29186755P	Formación Profesional.	Valencia.
Palma Carratalá, M.ª Cristina.	53099190X	Formación Profesional.	Valencia.
Garcia Bohigas, María.	44500900V	Formación Profesional.	Valencia.
Infantes Brotons, Ana Isabel.	48351439B	Formación Profesional.	Valencia.
Villaescusa Moreno, Noelia.	20446169C	Formación Profesional.	Valencia.
Vico Gallardo, Mercedes.	76147842V	Formación Profesional.	Valencia.
Rodríguez Rodríguez, Eva María.	73556500Q	Formación Profesional.	Valencia.
Clemente Martínez, Carmen.	53098284R	Formación Profesional.	Valencia.
Claramunt Esteve, Gema.	29194632L	Formación Profesional.	Valencia.
Pascual Rodrigo, Verónica.	22582455C	Formación Profesional.	Valencia.
Sancho Ros, Desireé.	44515948K	Formación Profesional.	Valencia.
Sanz Pierson, Daniel.	48305496E	Formación Profesional.	Valencia.
Fernández-Vega Romero, Beatriz.	08930034P	Titulado Superior.	Sevilla.
Jurado Campoy, Cristina Julia.	44044768K	Titulado Superior.	Sevilla.
Santos Morcillo, Juan Luis.	48810791F	Titulado Superior.	Sevilla.
Bolívar Moreno, Iván.	44293389N	Titulado Superior.	Sevilla.
Alcazar Rueda, Angela María.	44950657-D	Titulado Superior.	Sevilla.
Palomar Rendo Ana Belén.	28769607B	Titulado Superior.	Sevilla.
Benjumea Alvarez, Alicia.	75551793J	Titulado Superior.	Sevilla.
Rodríguez Sanz, Elena.	28629726Q	Titulado Superior.	Sevilla.
Ruiz Jiménez, José Luis.	44038596J	Titulado Superior.	Sevilla.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, BOE del 12), el Secretario general de Comercio Exterior, Alberto Nadal Belda.

4946

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pensions Caixa 65, Fondo de Pensiones.

«Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Pensions Caixa 65, Fondo de Pensiones, promovido por Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Vida Caixa S.A. de Seguros y Reaseguros (G0021) como Gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como Depositaria, se constituyó el 28 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Pensions Caixa 65, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (BOE de 2 de noviembre).»

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

4947 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Safei Previsión Alfa, Fondo de Pensiones.*

«Por Resolución de fecha 23 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Safei Previsión Alfa, Fondo de Pensiones, promovido por Aserpension Internacional, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Gespension Internacional, S.A., Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0067) como Gestora y HSBC Bank PLC, sucursal en España (D0009), como depositaria, se constituyó el 7 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Safei Previsión Alfa, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (BOE de 2 de noviembre).»

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

4948 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación en la Comunidad Valenciana; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación en la Comunidad Valenciana; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las con-

diciones especiales del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

Las condiciones especiales citadas figuran en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

Sr. Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación

PARA LA COMUNIDAD VALENCIANA

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2004, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza al ganado ovino, caprino, porcino, aviario, cunícola y equino en los términos y para los riesgos especificados en estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de los Seguros Pecuarios, de las que este anexo es parte integrante. En cualquier caso quedan derogadas dichas Condiciones Generales en todo aquello que contradiga a las presentes Condiciones Especiales.

Primera. *Garantías.*—Se cubren, en los términos previstos en este condicionado, los gastos derivados de la recogida, mediante contenedores, salvo en el caso de equino, desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación hasta el lugar de destrucción de los cadáveres de animales muertos en la explotación por cualquier causa, y destrucción de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de explotaciones de ganado ovino y caprino pertenecientes a ADS (Asociación de Defensa Sanitaria), en que la ADS es el asegurado, la recogida se efectuará en los puntos de concentración al efecto, donde el vehículo que efectúa la retirada de los animales permanecerá unos periodos de tiempo preestablecidos, por lo que no se precisarán los contenedores individuales.

Para la procedencia de la indemnización será condición imprescindible que las circunstancias de la destrucción de los cadáveres sean convenientemente acreditadas por las empresas Gestoras de la retirada y destrucción autorizadas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma dentro del ámbito de aplicación de este seguro.

Exclusiones:

Quedan expresamente excluidos de las garantías de este seguro los sacrificios de animales en la explotación ordenados por los Servicios Veterinarios Oficiales, salvo para las explotaciones de ganado ovino y caprino en las que estarán garantizados los sacrificios relativos a las campañas de erradicación de brucelosis.

Segunda. *Explotaciones asegurables.*—Son asegurables todas las explotaciones que cumplen lo establecido en el Real Decreto 205/1996 y sus modificaciones, para las especies afectadas, y en el Decreto 76/1995, de 2 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la lista de explotaciones ganaderas y se dictan normas relativas a la documentación y ordenación sanitaria de las mismas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, y por tanto están inscritas en el Registro de explotaciones ganaderas de la Dirección General de Innovación Agraria y Ganadería, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana (REGA).

Dichas explotaciones para ser asegurables deberán disponer al inicio de las garantías del seguro, de contenedores homologados que posibiliten la recogida de los animales, salvo en el caso de equinos y en el de ADS de ovino-caprino. También se admitirán, en el caso de las explotaciones cunícolas y avícolas, congeladores que permitan almacenar los cadáveres hasta el momento de su recogida.

Los contenedores deberán tener una capacidad entre 800 y 1000 litros, con tapa y mecanismo que permita cargarlo con grúa desde un camión.